

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/1848 *Aprobación del Padrón contributivo correspondiente a la tasa de Mercado y de Mercadillo correspondiente al segundo trimestre de 2023.*

Edicto

Don Francisco Jimenez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2023 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la tasa de Mercado y de Mercadillo correspondiente al segundo trimestre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Elaborado el Padrón contributivo de la Tasa de Mercado de Abastos y de Mercadillo correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023 esta Alcaldía

Resuelve

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa de Mercado de Abastos y de Mercadillo correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio de 2023 por el siguiente importe:

MERCADO DE ABASTOS.

- NÚMERO DE RECIBOS: 16.
- IMPORTE TOTAL: 1110,00 €.

MERCADILLO.

- NÚMERO DE RECIBOS: 20.
- IMPORTE TOTAL: 1626,56 €.

Se establece como plazo de pago, en período voluntario, del 5 de abril de 2023 hasta el 5 de junio de 2023 (ambos inclusive).

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina de la entidad bancaria Caja Rural y por transferencia bancaria

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la

publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Padrón se expondrá al público en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Santo Tomé, en la fecha más abajo referenciada digitalmente“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 5 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS